

Socios / Partners

Consuelo Acuña Traslaviña
Mauricio Bermudez Acuña

Luz Marina Acuña de Bermudez
Emilio Acuña Traslaviña

Asociados / Associates

Alberto Alarcón Guzmán
Ana R. Hernández Zubieta
Juliana Fernanda Acuña Ardila

Luz Mireya Ariza Acevedo
María Juliana García Carrizosa
Nataly Traslaviña Gonzalez

Asesores / Advisors

Fernando Santos Silva
Guillermo Puyana Ramos

Luis Miguel Gómez Sjöberg

NOTA JURÍDICA.COM

Información Jurídica Actualizada, Año IV No. 02 de febrero de 2005

1. TRAMITES ANUALES QUE DEBEN CUMPLIR LAS SOCIEDADES

Para su información y como es costumbre de ésta Estudio nos permitiremos hacer un recuento sobre las obligaciones generales que deben cumplir anualmente las Sociedades Comerciales.

1. Se deberá elaborar Inventario, Balance y Estados Financieros de propósito general de la Sociedad cortados a 31 de diciembre de 2.004, los cuales deberán ser certificados por el Contador y el Representante Legal de la Sociedad y dictaminados por el Revisor Fiscal.
2. Dentro de los tres (3) primeros meses del año deberán renovar el Registro Mercantil en la Cámara de Comercio del domicilio social. Con este fin, el Representante Legal deberá diligenciar el formulario que para el efecto distribuyen las Cámaras de Comercio.
3. Igualmente deberá informarse a la Cámara de Comercio cualquier cambio de capital autorizado, suscrito y pagado de la Sociedad, en el caso de las anónimas.
4. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del ejercicio social, deberá ser convocada la Asamblea de Accionistas o la Junta de Socios.
5. La convocatoria a las reuniones ordinarias de asociados deberá realizarse por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, es importante tener en cuenta que no se cuentan los días de la convocatoria ni el de la reunión y durante éste término deberán estar a disposición de los asociados los Libros Sociales, el Inventario, el Balance y los Estados Financieros de la Sociedad, así como el informe de gestión con el contenido que adelante se indica.
6. El Representante Legal y el Contador bajo cuya responsabilidad se hubieren preparado los Estados Financieros, deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar, bajo juramento, que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que los mismos sean tomados fielmente de los libros.
7. Los Estados Financieros deberán ser dictaminados por el Revisor Fiscal, en las sociedades que lo tuvieren, y la opinión del Revisor hace parte de estos. En él se deberá determinar si existe la debida concordancia entre los estados financieros presentados por los administradores y los dictaminados por él.

8. Dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados los Estados Financieros, estos, junto con sus notas y el dictamen correspondiente, si lo hubiere, deberán inscribirse en la Cámara de Comercio del domicilio social y pagar su publicación
9. A la Asamblea o Junta de Socios, para su aprobación, los administradores deberán presentar los siguientes documentos:
 - Un informe de gestión, presentado por el Gerente de la Sociedad y la Junta Directiva de la misma, en caso que la tuviere, el cual deberá contener:
 - a. Una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la Sociedad,
 - b. Los acontecimientos importantes acaecidos durante del ejercicio,
 - c. Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores,
 - d. El estado de cumplimiento celebradas con los socios y con los administradores,
 - e. El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad.
 - Los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio y el dictamen del Revisor Fiscal.
 - Un proyecto de distribución de utilidades repartibles.
10. Durante el mes de febrero la Superintendencia de Sociedades les enviará el material para diligenciar la información financiera correspondiente al año 2.004. Las sociedades vigiladas, las sucursales extranjeras y a las sociedades que no siendo vigiladas, reciban solicitud de información financiera por parte de esa Superintendencia, deberán hacerla llegar en las fechas que para tal efecto establezca la Superintendencia. Los estados financieros deberán estar previamente aprobados por la Asamblea de Accionistas.

Las siguientes son las fechas de vencimiento para entregar a la Superintendencia de Sociedades la información financiera, fechas que según Circular emanada del Despacho del Superintendente, ***NO PERMITIRA CAMBIO NI PRORROGA***

La información deberá ser entregada en las fechas del año 2005, señaladas a continuación, para lo cual esta Entidad ha tenido en cuenta el último dígito del NIT de la sociedad, sin incluir el de verificación (DV):

ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	ENVIÓ EN DISQUETE Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ADICIONALES	ENVÍO POR INTERNET	PRESENTACIÓN DOCUMENTOS ADICIONALES PARA QUIENES ENVIARON POR INTERNET
0	21 de Febrero	21 de Febrero	23 de Febrero
1	22 de Febrero	22 de Febrero	24 de Febrero
2	23 de Febrero	23 de Febrero	25 de Febrero
3	24 de Febrero	24 de Febrero	28 de Febrero
4	25 de Febrero	25 de Febrero	01 de Marzo
5	28 de Febrero	28 de Febrero	02 de Marzo
6	01 de Marzo	01de Marzo	03 de Marzo
7	02 de Marzo	02 de Marzo	04 de Marzo
8	03 de Marzo	03 de Marzo	07 de Marzo
9	04 de Marzo	04 de Marzo	08 de Marzo

[Circular Externa No. 002 de 2005](#)

11. Deberá efectuarse la actualización de la inversión extranjera dentro de los plazos que para tal efecto señale el Banco de la República, es importante recordarles en cuenta que la fecha fijada para el cumplimiento de esta obligación es hasta el día 30 de abril de 2005.

GRUPO EMPRESARIAL

1. **Informe especial.** - Cuando la Sociedad sea matriz, subordinada o subsidiaria tanto los administradores de las Sociedades controladas como los de la controlante deberán presentar un informe especial a la Asamblea de Accionistas o la Junta de Socios en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante y sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada.

Dicho informe, que se presentará en las fechas señaladas en los estatutos o la ley para las reuniones ordinarias, deberá dar cuenta, cuando menos, de los siguientes aspectos:

- Las operaciones de mayor importancia concluidas durante el ejercicio respectivo de manera directa o indirecta, entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada.

Las operaciones de mayor importancia concluidas durante el ejercicio respectivo, entre la sociedad controlada y otras entidades, por influencia o en interés de la controlante, así como las operaciones de mayor importancia concluidas durante el respectivo, entre la sociedad controlante y otras entidades, en interés de la controlada, y

- *Las decisiones de mayor importancia que la sociedad controlada haya tomado o dejado de tomar por influencia o en interés de la sociedad controlante, así como las decisiones de mayor importancia que la sociedad controlante haya tomado o dejado de tomar en interés de la sociedad controlada.*

La Superintendencia de Sociedades, o en su caso la de Valores o la Bancaria, podrán en cualquier tiempo, a solicitud del interesado constatar la veracidad del contenido del informe especial y si es del caso, adoptar las medidas que fueren pertinentes.

2. **Informe a la Cámara de Comercio.-** Toda modificación de la situación de control o del grupo debe ser inscrita en el registro mercantil, dentro de los 30 días siguientes a la modificación.
3. **Estados Financieros Consolidados.-** La matriz o controlante, además de preparar y presentar estados financieros de propósito general individuales, debe preparar los estados financieros de propósito general consolidados, presentarlos en su reunión ordinaria y difundirlos, los cuales deben contener la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio, así como los flujos de efectivo de la matriz controlante y sus subordinadas, como si fuesen los de un solo ente. Estos estados financieros deben ser sometidos a la consideración de la Asamblea General de la matriz para su aprobación o improbación, para su posterior envío a la Superintendencia que controle tal sociedad. Las inversiones en subordinadas deben contabilizarse en los libros de la matriz por el método de participación patrimonial.

EMPRESAS CONSTRUCTORAS

Los balances y Estados Financieros deberán radicarse antes del primero (1) de mayo en la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la Subsecretaría de Control de Vivienda, ubicada en la Avenida Caracas con Calle 53, de Bogotá D.C.

Cualquier ampliación o inquietud rogamos hacérsela conocer a los siguientes correos electrónicos:

Vínculos: cabogados@cable.net.co
cabogados_jg@cable.net.co

LMADEB/10/02/05